REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Ejecutiva Número 082 de

( 5 ABR 2016 )

Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar el FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO - (FEMP)

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES, MEDIANTE DECRETO No. 523 DE 2016

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 2º y 3º del Decreto 455 de 2004 y el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 20143500002345 del 31 de marzo de 2014, notificada el 7 de abril del mismo año, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), identificado con el NIT 860.035.146-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Calle 19 No. 3-50 Edificio Barichara, Torre A, Oficina 403, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de julio de 1997 bajo el No. 00006506 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro; otorgándole un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que posteriormente mediante Resolución 20143500012385 del 27 de noviembre de 2014 la Superintendencia de la Economía Solidaria autorizó la prórroga por un término de un (1) año, para continuar el proceso de toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), identificado con el NIT 860.035.146-8.

Que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 20153300011015 del 11 de diciembre de 2015, se dispuso prorrogar hasta por cuatro (4) meses el término de la toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP).

Que el inciso final del numeral 2° del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establece: *"...En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución".*

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar el FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO - (FEMP) "

Que los artículos 2° y 3° del Decreto 455 de 2004 establecen las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que adelantan actividades diferentes a la financiera, y en particular en relación a los Fondos de Empleados, se expresa que le serán aplicables, además de las normas previstas en sus disposiciones especiales, las señaladas en el artículo 2° del citado decreto, entre las cuales se contempla la aplicación del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que la Agente Especial y por ende representante legal de dicha organización, mediante oficio radicado con el número 20164400046312 del 19 de febrero de 2016, solicitó prórroga adicional por un (1) año, con fundamento en razones de orden económico, financiero, jurídico y de conveniencia social para la preservación del ente solidario, con lo cual considera que se estaría brindando un plazo razonable para la definición del proceso, al permitir al Fondo de Empleados del Ministerio Público, colocarse en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social y proteger los ahorros y aportes de sus asociados.

Que algunos de los hallazgos que dieron origen a la toma de posesión para administrar al FEMP no se han superado en su totalidad y se busca estabilizar su situación económica y financiera, toda vez que el comportamiento de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, ascendieron a $1.362.148.964 a 31 de diciembre de 2015, y el excedente generado de $240.468.343, al cierre del mismo año no permite sanear totalmente la situación patrimonial del Fondo, y, continúa en riesgo de pérdida del capital social en un 100% al corte de diciembre 31 de 2015.

Que el indicador de la cartera en mora al momento de la toma de posesión para administrar se ubicó en el 55% y al cierre del año 2015 se ha reducido al 38%, cifra que está por encima del promedio del sector fondista, que asciende a 2.24%.

Que en la actualidad el Fondo de Empleados no cuenta con los recursos de liquidez suficientes, que permitan devolver la totalidad de los ahorros permanentes por valor de $1.111.557.676 a quienes se retiraron del mismo.

Que si bien es cierto la situación del Fondo ha mejorado con respecto a la fecha de su intervención por parte del Estado, el problema de liquidez persiste. Con todo, el Fondo cuenta con activos improductivos y se considera que con su enajenación, es posible reestablecer la situación patrimonial del mismo, corregir la falta de liquidez y colocarlo en condiciones económicas que redundarán en beneficio de la base social, puesto que se podrá cancelar la totalidad de los ahorros y aportes de los asociados así como reactivar la actividad crediticia del fondo.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria hizo una revisión de los documentos que soportan la solicitud de prórroga y un análisis de los argumentos expuestos por la Agente Especial y, considera mediante oficio radicado con el número 20163300039691 del 11 de marzo de 2016, dirigido al señor Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que el plazo para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), debe ser prorrogado por el término de un (1) año, tiempo que se considera prudente para superar las causales de intervención, no enervadas a la fecha.

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conoció la solicitud de prórroga presentada por la Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), así como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria y consideró que la información allegada, esto es, la solicitud de prórroga y la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar el FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO - (FEMP) "

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Prorrogar hasta por un (1) año el término para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), con NIT.860.035.146-8, domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 19 No. 3-50 Edificio Barichara, Torre A Oficina 403

**Artículo 2º.** La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará a la Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), mediante oficio, la autorización de prórroga que se concede en la presente resolución.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 5 ABR 2016

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**
Ministro de Hacienda y Crédito Público